



**ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2023-CM-MDCH/A**

Challhuahuacho, 27 de setiembre del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 26 de setiembre de 2023, Acuerdo de concejo N°142-2023-CM-MDCH/A, Informe N°049-2023-MDCH-OAJ/C-A de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°623-2023-FSI-SG-SGMASPP-MDCH/C; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la misma forma el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades estableció que: "Los Gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Que, de la misma forma el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el numeral 4.1 del artículo 80° de la norma antes referida establece que es función de la municipalidad distrital: Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que mediante el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba, la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, establece que las municipalidades provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especial y similares, en el ámbito de su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional. Asimismo, el numeral 24.2 señala que: Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 014-2017, que aprueba el reglamento de manejo de residuos sólidos municipales especiales: Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la municipalidad correspondiente. En caso opten por el servicio de limpieza pública municipal deberán pagar la tasa a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1278, que establece: Gestión de residuos municipales especiales Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen y / o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y / o demolición generados en obras menores, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales. La responsabilidad de su gestión está a cargo de los generadores.

Que, mediante informe N°039-2023-DAF-SGMASPP-MDCH/C de fecha 06 de julio del 2023, del Abog. Harry Junior Estrada Sencia, documento mediante el remite informe de proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL MANEJO SOSTENIBLE DE ACEITES Y LUBRICANTES INDUSTRIALES USADOS Y ACEITES VEGETALES USADOS EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC.

Que, mediante informe N°323-2023-FSI-SG-SGMASPP-MDCH/C de fecha 22 de agosto del 2023, del Ing. Fredy Sucñer Inquil Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, documento mediante el que remite la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL MANEJO SOSTENIBLE DE ACEITES Y LUBRICANTES INDUSTRIALES USADOS Y ACEITES VEGETALES USADOS EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC.

Que, mediante Informe N°049-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL MANEJO SOSTENIBLE DE ACEITES Y LUBRICANTES INDUSTRIALES USADOS Y ACEITES VEGETALES USADOS EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC, mediante el que declara procedente la propuesta de ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

En este entender, en cumplimiento a la normativa nacional, y en protección de la salud ambiental de la población en general, es que la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita la implementación de la Ordenanza Municipal, que regula el manejo sostenible de aceites y lubricantes industriales usados y aceites vegetales usados en el distrito de Challhuahuacho, el cual cuenta con 11 artículos y un anexo (cuadro de sanciones), con la finalidad de regular, controlar y disminuir la contaminación dentro de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho, por ello con los informes y la revisión correspondientes es necesario su aprobación.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el inc. 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL MANEJO SOSTENIBLE DE ACEITES Y LUBRICANTES INDUSTRIALES USADOS Y ACEITES VEGETALES USADOS EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC.**

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR,** su estricto cumplimiento de los artículos precedentes a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Oficina de imagen institucional y protocolo y otras áreas de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
  
Prof. Luis Iván Cruz Luján  
DNI: 80120890  
ALCALDE